

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **131** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.-ALPOPULAR, IDENTIFICADA CON EL NIT: 860.020.382-4, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en la resolución N 209 de 2023, en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 633 de 2000, Ley 1437 de 2011y la Resolución No. 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No.359 de 2018 y No.157 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”*.

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución No. 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMLMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 y No.157 de 2021 por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución se encuentra ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se establecen los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **131** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.- ALPOPULAR, IDENTIFICADA CON EL NIT: 860.020.382-4, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO”

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución No.00036 del 22 de enero de 2016, modificada por las Resoluciones No.359 de 2018 y No.157 de 2021.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, y la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 00036 del 2016 modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 y No.157 de 2021 establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos (gastos de transporte y permanencia) de los profesionales, el valor total de los análisis de Laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N°2027-336, correspondiente a la sociedad **ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.- ALPOPULAR**, identificada con NIT:860.020.382-4 se evidenció que es necesario efectuar el cobro por seguimiento ambiental al Plan de Manejo Ambiental y al plan de gestión de residuos – RESPEL establecidos por esta Entidad, correspondiente a la anualidad 2023, de acuerdo a la Resolución No.00036 del 22 de enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, modificada por la Resolución No.000359 de 2018 y No.157 de 2021.

Que la Resolución N°036 de 2016, modificada por la Resolución N°0359 de 2018, modificada por la Resolución No.157 de 2021, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de ello se evidencia que las actividades desarrolladas por la sociedad **ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.- ALPOPULAR**, se entiende como usuario de **MENOR IMPACTO** que de conformidad con el Artículo señalado se definen como:

“Usuarios de menor impacto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales”.

Que la Tabla N°48,49 y 50 de la Resolución No. 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, No.157 de 2021 establecen los costos totales de seguimiento ambiental de cada uno de los instrumentos que maneja la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, es procedente cobrar por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Manejo Ambiental y al plan de gestión de residuos – RESPEL de la sociedad **ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.- ALPOPULAR**, el valor que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta las condiciones, tipo de usuario y características propias de la actividad realizada, y el incremento del porcentaje del IPC para la anualidad 2023 de conformidad con el artículo 21 de la mencionada normatividad:

:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 131 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.-ALPOPULAR, IDENTIFICADA CON EL NIT: 860.020.382-4, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO”

INSTRUMENTO DE CONTROL	TOTAL
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL MENOR IMPACTO	\$ 10.723.282
RESPEL MENOR IMPACTO	\$ 847.183
TOTAL	\$11.570.465

Que, así las cosas, el valor total a pagar por concepto de seguimiento ambiental de todos los instrumentos de control y manejo ambiental otorgados y aprobados por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo de las actividades comerciales de la sociedad **ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.- ALPOPULAR**, identificada con NIT:860.020.382-4 para la anualidad mencionada, corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$11.570.465)**.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR a la sociedad **ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.-ALPOPULAR**, identificada con NIT:860.020.382-4 ubicada en el municipio de Soledad -Atlántico, representada legalmente por la señora MARTHA CAROLINA RODRIGUEZ VERA, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, debe cancelar la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$11.570.465)** por concepto de seguimiento al Plan de Manejo Ambiental y al Plan de gestión de residuos -RESPEL para el año 2023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°036 de 2016, modificada por la Resolución N°0359 de 2018, 157 de 2021, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de los servicios ambientales expedidas por esta Corporación, con el incremento del (%) del IPC autorizado por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No.157 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución No.157 de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **131** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.- ALPOPULAR, IDENTIFICADA CON EL NIT: 860.020.382-4, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO”

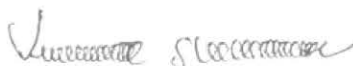
SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.- ALPOPULAR**, identificada con NIT:860.020.382-4 al correo electrónico ambiental@alpopular.com.co de conformidad en el artículo 56, y el numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: La sociedad **ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.- ALPOPULAR**, identificada con NIT:860.020.382-4, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.** surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Igualmente deberá informar oportunamente a esta Entidad sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

29 MAR 2023
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL (E)

Exp. 2027-336

ELABORÓ: *Julissa Nuñez- Abogada, contratista*
SUPERVISÓ: *Constanza Campo- Profesional Universitario*
REVISÓ: *María José Mojica – Asesora de dirección*